H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICH.
2018-2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: MVC/OP/FAIS/AD-12/2021

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO** constitucional de **EL MUNICIPIO DE V. CARRANZA, MICHOACÁN**, por conducto del **C. ING. HUGO MEJIA ZEPEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL**; asistido por **la C. LIC.GABRIELA RODRÍGUEZ ZEPEDA**, con nombramiento **DE SECRETARIODEL H. AYUNTAMIENTO**, así como por la **C. ARQ. BRENDA EDITH MANZO GARCÍA**, con nombramiento de **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, a quien en lo sucesivo se denominara **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte: **CONSTRUCTORA MOHU S.A. DE C.V.** quien interviene en este acto jurídico por sí mismo a quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes, manifiestan su voluntad en el sentido de otorgar las declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.-Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre otras las siguientes atribuciones;

1.2.- Que su representante, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad con el nombramiento a favor del instituto electoral de Michoacán.

1.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato**, EL H. AYUNTAMIENTO DE V. CARRANZA** autorizo la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato mediante **ACTA ORDINARIA NÚMERO 91 DEL DÍA 05 DE MARZO DEL 2021.**

1.4.-Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en **HIDALGO #2**, zona centro, en **SAN PEDRO CAHRO, MUNICIPIO DE V. CARRANZA, MICHOACÁN, C.P.59160.**

1.5.-Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a través del **CONTRATO NUMERO MVC/OP/FAIS/AD-12/2021** de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y reglamento y de la Ley Orgánica.

Constructora Mohu S.A. de C.V.
REG. CNP [illegible]
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza Mich.
CP: 59160
TEL: 353 505 6863
construmohu@gmail.com

Rescatemos los Valores y Trabajemos Juntos

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

II.1. -Que la **CONSTRUCTORA MOHU S.A. DE C.V.** Es persona moral y se encuentra inscrito en el servicio de administración tributaria, de la secretaría de hacienda y crédito público, quien le ha otorgado el registro federal de contribuyentes **CMO120713HC0**, que en ese tenor manifiesta que cumple con las obligaciones que derivan de las disposiciones fiscales aplicables.

Que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura constitutiva pública **16027 VOL. 195 DE LA FECHA DE 13 DE JULIO DE 2012** otorgada ante la fe del notario número **9 LIC. JUAN CUTBERTO TENORIO GONZÁLEZ** con ejercicio y residencia en la ciudad de **JIQUILPAN, MICHOACÁN DE CAMPO**, inscrita en el registro público de la propiedad **No. 1602693 DE ZAMORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

Que su representante legal acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente. Expedida por el instituto federal electoral a nombre de **JULIO CESAR CORONA GARCÍA** con número de **folio idmex 1176204829**, y que tiene su domicilio establecido en **CALLE C ABETO NÚMERO 90, FRACC. PRIMAVERA de** la población de **SAN PEDRO CAHRO, MUNCIPIO DE V. CARRANZA, MICHOACÁN mismo** que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.2. -Que tiene capacidad jurídica para contratar y que está facultado para celebrar este acto jurídico, así como para obligarse en los términos de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma.

II.3. -Que su de actividad se refiere a la construcción en general, por lo que reúne la organización administrativa, recursos humanos y técnicos, tiene capacidad técnica, experiencia y condiciones económicas, todo ello suficiente, para obligarse a la ejecución de la obra pública y cumplimiento del objeto de este contrato.

II.4. -Que, como contratista, se encuentra inscrito con registro debidamente actualizado en el padrón único de contratistas para el estado y los municipios.

II.5. - Que conoce debidamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y reglamento y de la ley orgánica, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales que el ayuntamiento tiene en vigor; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo el contrato, y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato,

II.6. - Que conoce también las bases y normas legales vigentes tanto del gobierno federal, gobierno estatal y del municipio para ejecutar obra pública.

Costructora MOHU S.A. de C.V.
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza Mich.
C.P. 59160
TEL: 353 563 6863
construmohu@gmail.com

II.7. -También declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que, en ese tenor, ni en el procedimiento de adjudicación ha tenido impedimento para presentar propuestas ni como resultado de la licitación tampoco tiene impedimento para celebrar el presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO

"**El Municipio**" encomienda a "**El Contratista**" la realización de una obra pública consistente en: **"CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DRENAJE EN LA CALLE MORELOS, ENTRE LA CALLE REFORMA Y CALLE HIDALGO EN SAN PEDRO CAHRO, MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICH."** y éste se obliga a realizarla conforme a los alcances de este instrumento legal, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamiento, normas, programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos, especificaciones; así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. –MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **$142,681.97 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 97/100 M.X.N.)**, ESTA CANTIDAD INCLUYE I.V.A. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN

"**El Contratista**" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, **EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021 (NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO), Y A CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DIA 08 DE ABRIL DE 2021 (OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO),** de conformidad con el programa de la obra, que forma parte integral de este contrato.

Sin embargo, ambas partes determinan que dicho plazo se respetará, siempre y cuando el personal de la Tesorería Municipal cubra oportunamente a **"El Contratista"** el pago de sus estimaciones; de presentarse el caso de retraso en la entrega de los pagos indicados

Costructora MOHU S.A. de C.V.
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza Mich.
CP: 59160
TEL: 353 563 6863

anteriormente, se procederá a perfeccionar un Convenio Modificatorio para establecer la nueva fecha de terminación de la obra.

CUARTA. –DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

"El Ayuntamiento" se obliga por escrito a poner a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en los que se realizarán los trabajos materia de este contrato, de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. -ANTICIPOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, no se otorga el anticipo.

SEXTA. - GARANTIAS

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

1. **"El Contratista"** presentará a **"El Ayuntamiento"**, una fianza de **Cumplimiento del Contrato**, equivalente al 10% del importe total de los trabajos señalados en la cláusula segunda, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"El Contratista"**, esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y serán a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán.
   Mientras **"El Contratista"** no otorgue las fianzas indicadas anteriormente, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto este documento no surtirá efecto alguno.

2. Para los efectos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece; Concluidos los trabajos, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

3. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"El Contratista"**, deberá entregar la garantía por el equivalente al diez por

Constructora MOHO S.A. de C.V.
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza Mich.
CP: 59160
TEL: 353 563 6863

ciento del monto total ejercido; fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y serán a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán.

SEPTIMA. -FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales o mensuales, las cuales seránpresentadas por **"El Contratista"** a la Dirección de Obras Públicas, y cuando las estimaciones no sean presentadas en el plazo señalado, los trabajos ejecutados se incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de que **"El Ayuntamiento"** realice algún pago en exceso , **"El Contratista"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Ayuntamiento".**

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

Las partes acuerden la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción II del artículo 57 de la LOPSRM, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y 151 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratado, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que se haya considerado en su propuesta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno establezca la Ley de ingresos del Estado. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días

Constructora MOHU S.A. de C.V.
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza Mich.
CP: 59160
TEL: 353 563 6863

naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**El Ayuntamiento**"

NOVENA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

La dependencia se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y el contratista tendrá la obligación de nombrar aotro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria de licitación.

DECIMA. -RELACIONES LABORALES

El contratista como empresario patrón del personal que emplea con motivo de los trabajadores materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"**El Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representaren en su contrato, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DECIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS DE EL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

DECIMASEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que La Dependencia tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y de las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a La Dependencia o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Constructora MOHU S.A. de C.V.
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza, Mich.
CP. 59160
TEL: 353 563 6863
construmohu@gmail.com

Igualmente se obliga "**El Contratista**" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de La Dependencia en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DECIMA TERCERA. - SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

El Municipio designará por escrito al residente de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA**" y tendrá las funciones indicadas en el artículo 84 del reglamento de la Ley deObras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público como residente de obra "**El Ayuntamiento"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades experiencia y capacidad suficiente para llevar a cabo la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, de desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

"El Ayuntamiento" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**El Contratista"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

DECIMA CUARTA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

El Municipio tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por El Contratista de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual El Municipio comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse "**El Ayuntamiento"** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentran en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 2% de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de atraso en el programa, hasta la revisión.

Constructora **MOHU S.A. de C.V.**
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza, Mich.
CP: 59160
TEL: 353 563 6863
construmohu@gmail.com

Las retenciones están determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

Así mismo cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por **"El Ayuntamiento"** le integrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si "**El Contratista**" no termina la obra en la fecha pactada en el presente contrato o existe atraso en la entrega de alguna parte de la obra, para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicará una pena convencional a favor del Erario Estatal del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (O.5 %) sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que dicha obra quede debidamente concluida.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores, **"El Ayuntamiento"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, y si da lugar a ello, la afectación de la fianza de cumplimento.

En el caso de que se hayan efectuado ajustes de costos a los precios unitarios, la penalización comprenderá el precio ajustado.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, se harán los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "**El Contratista**", y autorizadas por "**El Ayuntamiento**".

DECIMA QUINTA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"El Ayuntamiento" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, modificar este contrato mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25 % del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo

MOHU S.A. de C.V.
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero #9
Venustiano Carranza Mich.
CP. 59160
TEL: 353 563 6863
constr.mohu@gmail.com

sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, a un cuándo para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

"El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que ya hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

La fecha de terminación de este contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 117 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirán convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"El Ayuntamiento"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

DECIMASÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que **"El Ayuntamiento"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por **"El Contratista"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Constructora MOHU S.A. de C.V.
RFC.CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza, Mich.
C.P. 59160
TEL: 353 563 6863
construmohu@gmail.com

Cuando "**ElAyuntamiento**" sea quien determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "**El Contratista**" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que "**El Contratista**" dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "**El Ayuntamiento**" resolverá lo procedente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista**"; en tanto que si el contratista quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión de la obra por parte de "**El Ayuntamiento**"sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan;

I.-Si el contratista no inicia la obra objeto del contrato en la fecha convenida.

II.-Si se suspende injustificadamente la obra o se niega a reparar alguna parte de la misma que sea rechazada por defectuosa.

III.-Si no se ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos por sin motivo justificado no acata las órdenes dadas en forma escrita por "**El Ayuntamiento".**

IV.-Si no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "**El Ayuntamiento"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra.

V.-Si no cubre oportunamente los salarios, pagos, o si hace sesión de bienes en forma que afecte el contrato.

VI.-Si se declara en quiebra o suspensión de pagos.

VII.-Si **"El Contratista"** no da a **"El Ayuntamiento"** y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades, información y datos necesarios para la inspección. Vigilancia y supervisión de materiales, y trabajos.

VIII.-Si **"El Contratista"** subcontrata parte o la totalidad de la obra sin la autorización escrita de "**El Ayuntamiento**".

IX.-En general, por el incumplimiento por parte de "**El Contratista"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, de la ley aplicable y de las instrucciones que le dé "**El Ayuntamiento"** respecto a la ejecución de la obra objeto del contrato.

Constructora **MOHU S.A. de C.V.**
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza, Mich.
CP 59160
TEL: 353 563 6863
construmohu@gmail.com

DECIMA OCTAVA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"El Ayuntamiento" podrá dar por terminado anticipadamente sete contrato por razones de interés general, por caso fortuito o de fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, segundo párrafo, y 62, fracción III de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, pagando a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"El Ayuntamiento"** levantar acta circunstanciada en la que contenga como mínimo los requisitos indicados por el artículo 121 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a **"El Contratista"** por **"El Ayuntamiento"** este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

EL contratista está obligado a devolver a **"El Ayuntamiento"** en un término de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio de inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito con lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

DECIMA NOVENA. -RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al concluir los trabajos **"El Contratista"** comunicará a **"El Ayuntamiento"**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **"El Ayuntamiento"** en un término de 20 días naturales, verificara que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos **"El Ayuntamiento"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"El Contratista"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos, en tal

Constructora MOHU S.A. de C.V.
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza Mich.
CP: 59160
TEL: 353 563 6863

caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "**El Ayuntamiento**" y "**El Contratista**" para la reparación de las deficiencias, Lo anterior, sin perjuicio de que "**El Ayuntamiento**" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos "**El Ayuntamiento**" en un término de 15 días naturales procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA. -FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "**El Ayuntamiento**" y "**El Contratista**" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"**El Ayuntamiento**" deberá notificar por oficio a "**El Contratista**" a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar en que se llevará a cabo el finiquito; "**El Contratista**" tendrá la obligación de acudir al llamado que se haga mediante oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "**El Ayuntamiento**" y "**El Contratista**" dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"**El Ayuntamiento**" Y "**El Contratista**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - OTRAS ESTIPULACIONES

"**El Contratista**" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.5% cinco al millar del importe de cada estimación para cumplir con el artículo 191 de la ley federal de derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la secretaria de contraloría y desarrollo

Costructora MOHU S.A. de C.V.
RFC: CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza Mich.
C.P. 59160
TEL: 353 563 6863
construmohu@gmail.com

administrativo, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la ley orgánica de la administración pública federal.

VIGÉSIMATERCERA. - RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"El Ayuntamiento" Y "El Contratista" resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA

"El Contratista" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar de nacionalidad. En seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Michoacán, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y entradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato de alcance y al margen de todas sus fojas útiles en **SAN PEDRO CAHRO, MUNICIPIO DE V. CARRANZA, A 08 DE MARZO DE 2021 (OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO).**

Costructora **MOHU S.A. de C.V.**
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza Mich.
CP: 59160
TEL: 353 563 6863
construmohu@gmail.com

POR EL H. AYUNTAMIENTO

ING. HUGO MEJIA ZEPEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. BRENDA EDITH MANZO GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA

Costructora MOHU S.A. de C.V.
RFC:CMO120713HC0
Domicilio: Calle 5 de Febrero # 9
Venustiano Carranza Mich.
CP. 59160
TEL. 353 563 6863

C. JULIO CESAR CORONA GARCÍA
construmohu@gmail.com
CONSTRUCTORA MOHU S.A. DE C.V.

Hidalgo #2 Col. Centro San Pedro Cahro, Mich. C.P. 59160 (353)572 0007
v.carmich. @venustianocarranzamich.gob.mx www.venustianocarranzamich.gob.mx